EXPTE. D- 5263 /18-19

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
1
Pcia. BS. AS.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1.- Declárese Bien de Interés Histórico Cultural de la Provincia de Buenos Aires, bajo los términos de la Ley 10.419 y sus modificatorias, el inmueble detallado en el Artículo 2 de la presente Ley.

Artículo 2. - Declarase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la localidad de Moreno, donde funcionó la quinta "la Pastoril", designado catastralmente como Partido: 74 (Moreno) Circunscripción: 2 Sección: A Chacra: 33 Parcela: 3, Partida 2449. Inscriptos a nombre de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Artículo 3.- El inmueble expropiado por el artículo anterior será transferido a la Asociacion Civil Moreno por la Memoria, Personeria Juridica DPPJ Matricula 39827, con domicilio social en calle Santa Fe 2662 de la localidad de Moreno, al Municipio de Moreno y a la Comisión Provincial por la Memoria (CPM) , en partes iguales, a título gratuito para ser destinado a la creación del Espacio para la Memoria, Defensa y Promoción de los Derechos Humanos: "Casa de la Memoria Quinta La Pastoril".

Artículo 4.- Fijado el monto de la indemnización y previo al perfeccionamiento de la expropiación, el Poder Ejecutivo garantizará el acceso a una vivienda a los ocupantes del inmueble. El inmueble desafectado se transfiere en el estado en que se encuentra, con todo lo edificado plantado y adherido al suelo y sus mejoras.

Artículo 5.- Establézcase como objetivos del Espacio para la Memoria, Defensa y Promoción de los Derechos Humanos "Casa de la Memoria Quinta La Pastoril", los siguientes:

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 2 Pcia. BS. AS.

a) Contribuir a mantener viva la historia reciente de nuestro país en la memoria de las y los morenenses y bonaerenses.

b) Fomentar el estudio, la investigación y la difusión de los hechos vinculados a los distintos golpes militares en nuestro país y la región, y en particular el período correspondiente a la última dictadura cívico militar.

c) Fomentar el estudio, la investigación y la difusión de las luchas sociales y populares en nuestra provincia, en el país y la región.

d) Desarrollar actividades educativas, culturales, y de comunicación popular de promoción y protección de los Derechos Humanos.

e) Conformar un archivo y centro de documentación sobre la vida y obra de las víctimas del terrorismo de Estado desaparecidas en dicho lugar y en la Localidad de Moreno que incluya material bibliográfico, archivo biográfico, y material audiovisual.

f) Promover un enfoque de género y diversidad en la gestión de la Casa de la Memoria Quinta La Pastoril.

g) Promover la participación de toda la comunidad, en especial de les jóvenes en la Casa de la Memoria Quinta La Pastoril en todas las actividades que se desarrollen en el mismo, incluídas las de promoción y protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes en el marco de la Ley 13.298 y en el marco nacional e internacional en la materia.

h) Contribuir al registro y sistematización de las causas por delitos de Lesa Humanidad en nuestro país. Apoyar el desarrollo de los juicios en curso o que se abran en el futuro para la búsqueda de la Verdad y la Justicia.

i) Promover y desarrollar actividades, cursos y talleres en defensa de la libertad de expresión, el acceso a la información y la pluralidad en los medios de comunicación.

j) Promover y desarrollar actividades, cursos y talleres sobre violencias estatales actuales, y contribuir al registro y sistematización de casos de Violencia Institucional ocurridos en Moreno y en territorio bonaerense.

k) Propiciar la conformación y fortalecimiento de redes de Sitios de la Memoria a nivel provincial, nacional y latinoamericano.

Artículo 6.- El incumplimiento de los objetivos estipulados en el Artículo 5 ocasionará la revocatoria de los bienes expropiados a favor del Estado Provincial, que operará de pleno derecho.

Artículo 7.- Exceptuase a la presente ley de los alcances del artículo 47 de la Ley № 5.708 y sus modificatorias (T.O. s/ Decreto № 8.523/86 y sus modificatorias) estableciéndose en tres (3) años el plazo para considerar abandonada la expropiación, respecto de los bienes consignados en el Artículo 2 de la presente ley.

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
3
Pcia. BS. AS.

Artículo 8.- Establécese la formación de un CONSEJO del Espacio para la Memoria, Defensa y Promoción de los Derechos Humanos —"Casa de la Memoria Quinta La Pastoril", conformado por un integrante por Secretaria de DDHH de la Provincia, uno por la Comisión Provincial por la Memoria, uno por el Municipio de Moreno, uno por la Asociación Civil Moreno por la Memoria, uno por Familares y Sobrevivientes de la Masacre perpetrada por el terrorismo en la Quinta La Pastoril y tres (3) representantes de la MESA DE TRABAJO integrada por organizaciones territoriales, sindicales y educativas de Moreno.

Artículo 9.- Defínase que el CONSEJO del Espacio para la Memoria, Defensa y Promoción de los Derechos Humanos — "Casa de la Memoria Quinta La Pastoril", conformado según los términos del artículo 8, tendrá a su cargo la puesta en funcionamiento, organización e implementación de las diversas tareas para el cumplimiento de los objetivos que motivan la creación del Sitio detallados en el artículo 5 de la presente ley.

Artículo 10.- Son atribuciones del CONSEJO del Espacio para la Memoria, Defensa y Promoción de los Derechos Humanos - "Casa de la Memoria Quinta La Pastoril":

a) Dictar su propio reglamento de funcionamiento, el que deberá prever los mecanismos para la incorporación de nuevos miembros.

b) Elaborar anualmente su proyecto de presupuesto de gastos y recursos con la debida constancia del origen de los fondos para su incorporación a la correspondiente solicitud de subvención anual que la Comisión Provincial por la Memoria presenta ante la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires para su aprobación.

c) Designar un equipo técnico interdisciplinario encargado de desarrollar las actividades dispuestas por el CONSEJO del Espacio y proponer su nombramiento a la Comisión Provincial por la Memoria quien lo hará con los recursos disponibles solicitados para tal fin como se dispone en inciso anterior.

d) Celebrar convenios con universidades, instituciones y organismos de derechos humanos para fomentar el estudio y la investigación de las causas profundas y las consecuencias en la sociedad del autoritarismo y la ruptura del sistema democrático.

e) Realizar un concurso de anteproyectos para la adecuación del edificio del Espacio para la Memoria, Defensa y Promoción de los Derechos Humanos —"Casa de la Memoria Quinta La Pastoril", en el marco de las normas de preservación y adecuación de inmuebles como testimonios únicos e irreemplazables de la historia del país utilizadas por Organismos de Derechos Humanos y Sitios de la Memoria con la participación del equipo de restauración del IDUAR ((Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional de la Municipalidad de Moreno).

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
4
Pcia. BS. AS.

f) Elaborar anualmente una planificación de actividades como asimismo un informe anual de su actuación, los que la Comisión Provincial por la Memoria incorporará a su presentación en el plenario de ambas cámaras legislativas.

Artículo 11.- En un plazo de 90 días de sancionada la presente ley y en los términos de su artículo 10 inciso a), el CONSEJO del Espacio redactará el reglamento para la puesta en funcionamiento, organización e implementación de las diversas actividades para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley.

Artículo 12.- Los recursos para atender las erogaciones que demande las actividades del Espacio para la Memoria, Defensa y Promoción de los Derechos Humanos — "Casa de la Memoria Quinta La Pastoril" provendrán de las partidas presupuestarias que la Ley de Presupuesto específicamente asigne sobre la base del proyecto elaborado en cumplimiento de las facultades determinadas en el artículo 10 inciso b) de la presente ley y de las donaciones que reciba.
Artículo 13: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ESLAIMAN RUBÉN
Diputado
Presidente Bloque Frente Renovador
H. C. Diputados Prov. Bs. As.

Miguel Funes
Diputado
Unidad Ciudadana F.P.V.-PJ
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.

LAURO GRANDE
Diputado
Unidad Ciudadana - FPV - PJ
H.C.D. Prov. de Buenos Aires

SANTIAGO E. REVORA
Diputado
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PATRICIA CUBRIA
Diputado
Bloque Movimiento Evita
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

JUAN AGUSTÍN DEBANDI
Diputado
Bloque Unidad Ciudadana-FPV-PJ
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

EXPTE. D- 5263 /18-19

H. C. DE DIPUTADOS FOLIO 5 Pcia. BS. AS.

FUNDAMENTOS.

El presente proyecto tiene por objeto la expropiación del sitio en donde sucedió la Masacre perpetuada por fuerza represivas del ejército y policía que atacaron el lugar en el que estaban reunidos militantes de distintas partes del país del PRT- ERP y representantes de organizaciones latinoamericanas, llamado QUINTA LA PASTORIL que por aplicación de la Ley Nacional N°26691 y Provincial 13.584 ya fue señalizada como SITIO DE MEMORIA.

La potencia de la Masacre de la Quinta La Pastoril la pudimos comenzar a conocer en su magnitud y consecuencias el anterior año cuando en el marco de la instrucción llevada a cabo en la Causa 5530/12 "NN-Quinta La Pastoril s/homicidio" Juzgado Criminal y Correccional Federal 3 a cargo del Juez Federal Daniel Rafecas quien entre junio 2017 y mayo de 2018 dispuso la detención de 9 represores por 7 asesinatos y al menos 8 secuestros y torturas, incluidos vecinxs de la quinta. Los represores pertenecían a distintas compañías del Ejército con asiento en Campo de Mayo:

• COMPAÑÍA 10 de PABLO PODESTÁ: Miguel Angel Armúa (mayor del Ejército a cargo), Juan Carlos Jocker, (capitán - segundo de Armúa) y Carlos Alberto Guardiola (cabo primero)

• COMPAÑÍA DE INGENIEROS DEL AGUA DE CAMPO DE MAYO: Eduardo Sakamoto (capitán, segundo jefe) y Héctor Alberto Raffo (oficial logístico)

• Policías de MORENO que actuaron junto a los militares en el operativo represivo: Julio Salvetti, Juan José Ruiz, Julio Alejandro Pérez y Omar Elisendo Hernández, Comisario de la Comisaría 1° de Moreno (detenido con anterioridad, a quien le fue otorgado el "beneficio" de la prisión domiciliaria). El 8 de Octubre tenía fecha de inicio el juicio oral en los Tribunales de San Martín que lo juzgará por crímenes de lesa humanidad como responsable de la Comisaría 1° de Moreno, juicio que fue pospuesto, atendiendo cuestiones de salud de los genocidas.

La Pastoril es una marca ineludible en la Memoria de Moreno, su señalización fue pedida con premura para el 29 de Marzo de 2018 a Sitios de Memoria dependiente del Archivo Nacional de la Memoria de la Secretaría DDHH Nación (SDHN) y a su par de la SDH Pcia Bs.As. ante la eminente subdivisión y loteo del predio. La SDHN es la autoridad de aplicación de la ley 26691 junto a Sitios SDH Pcia que respondieron la urgencia de protección, también el IDUAR (Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional de la Municipalidad de Moreno).

La Quinta La Pastoril ya fue señalizada el 29 Marzo 2018 como SITIO DE MEMORIA - luego de que la "Coordinación de Investigaciones Históricas de la Dirección Nacional de Gestión de Fondos Documentales " perteneciente al Archivo Nacional de la Memoria de la SDH Nación, emitiera el informe de aprobación para el cual entrecruzaron legajos de testimonios CONADEP-SDH-Causas Judiciales de lesa humanidad - porque el 29 de marzo de 1976 en ese extenso

H. C. DE DIPUTADOS FOLIO 6 Fdo. DS. NS.

parque de 4 hectáreas y especialmente en la casona, sucedieron hechos emblemáticos del accionar de la represión ilegal desarrollada durante el terrorismo de Estado ejercido en el país hasta el 10 de diciembre de 1983 (Art.1) ley 26691.

El Sitio de Memoria "Quinta LA PASTORIL" es un predio privado, el Art 2 del Decreto Reglamentario 1986/2014- Anexo I, faculta a la SDH Nación a establecer un diálogo con sus propietarios y con las autoridades jurisdiccionales en las que se encuentre el inmueble, a los efectos de acordar las medidas necesarias para la preservación del Sitio y las posibles vías de financiación.

Vale considerar que la Quinta La Pastoril era un predio de 4 hectáreas, las cuales aun siendo SITIO DE MEMORIA, fueron desmontadas y urbanizadas para su comercialización, dejando hasta el momento solo intacta la casona que ocupa la parcela 7 de la fracción 3. Espacio emblemático que albergó a lxs compañerxs detenidxs desaparecidxs.

Reza el Art 2 del Anexo I /Reglamentación Decreto 1986/2014: "Cualquier alteración o refacción de los Sitios deberá notificarse en forma fehaciente a la Autoridad de Aplicación, que evaluará su pertinencia y podrá autorizarlas en tanto no afecten el valor testimonial de los lugares preservados por la Ley N° 26.691 y esta reglamentación. Ante la falta de notificación y/o en caso que se constatare la alteración, refacción, demolición o destrucción total o parcial de un Sitio, la Autoridad de Aplicación se encontrará facultada para iniciar todas las acciones administrativas y judiciales pertinentes a los fines de garantizar su preservación y de establecer las responsabilidades que correspondan. Contará con la misma facultad cuando se hayan agotado las instancias de articulación voluntaria con otras jurisdicciones con el objeto de garantizar la preservación de los Sitios".

Luego de una larga lucha de los Organismos de Derechos Humanos se ha logrado expropiar e identificar decenas de centros clandestinos de detención, recuperando el método que se utilizara luego de la Segunda Guerra mundial que ocasionó el exterminio de más de 50 millones de seres humanos y la destrucción de gran parte del patrimonio histórico-cultural europeo. A partir de ello se propiciaron acciones para la preservación del patrimonio mundial y el reconocimiento internacional de nuevos testimonios materiales, los testimonios del genocidio. Uno de los primeros y más simbólicos y significativos ejemplos de dicho reconocimiento es la preservación del campo de concentración de Auschwitz en Polonia, impulsado por los sobrevivientes que sentían la obligación no sólo de recordar a aquellos que fueron exterminados allí, sino también la necesidad de preservar la evidencia de los crímenes cometidos por el nazismo.

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 7 Pcia. BS. AS.

Como es sabido el proyecto genocida del Estado implementó el terror a través de la persecución, el hostigamiento, la desaparición forzada, la tortura, el asesinato, la apropiación, el encarcelamiento, y el exilio de miles de personas.

La lucha por condenar a los responsables del último golpe de estado continúa vigente porque sólo un número reducido de militares y civiles han sido llevados a juicio, todavía no se ha esclarecido la situación y el destino de todos los desaparecidos; quedan más de 300 niños, hoy jóvenes, en manos de sus apropiadores sin conocer su verdadera identidad; y también, la pelea persiste porque los grandes grupos económicos beneficiarios del plan económico implementado por la dictadura siguen impunes.

El impulso a la participación comunitaria para la construcción social de la memoria aportará a la necesaria reparación para los familiares de CARLOS GUILLERMO GERÓNIMO ELENA, EMILIA SUSANA GAGGERO,, HECTOR GERALDO CHAVEZ, JUAN DOMINGO DEL GESSO, JUAN SANTIAGO MANGINI, LEONOR INES HERRERA, MARÍA ELENA AMADIO,NELSON ALBERTO AGORIO, RODOLFO ORTIZ. RUPERTO MENDEZ y VICTOR HUGO GONZALEZ detenidxs desaparecidxs y/o asesinadxs en ese Sitio que unirán sus memorias junto a sobrevivientes, jóvenes, estudiantes, vecinxs, militantes, comprometidos con la lucha contra la dictadura y, ya en democracia, con el combate a la impunidad y por la Memoria, la Verdad y la Justicia.

Por estos motivos es que solicitamos a los Legisladores y Legisladoras que acompañen este Proyecto de Ley.-

LAURO GRANDE
Diputado
Unidad Ciudadana - FPV - PJ
H.C.D. Prov. de Buenos Aires

Miguel Funes
Diputado
Unidad Ciudadana F.P.V.-P.J.
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.

SANTIAGO E. REVORA
Diputado
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

FABIANA CUBRIA
Diputada
Bloque Movimiento Evita
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

JUAN AGUSTÍN DEBANDI
Diputado
Bloque Unidad Ciudadana-FPV-PJ
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.